

lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 27 de agosto de 2002.

El Director General de la Función Pública
(P.O. de 26/06/02, D.O.E. n° 75 de 29/06/02),
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 92/02 de 17 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de apelación n° 64 de 2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 804/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, interpuesto por D^a Almudena Román Ojalvo, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 16 de julio de 2001, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la integración por primera vez en las listas de espera y actualización de los méritos de quienes ya formaban parte de las mismas, convocado por Resolución de 26 de abril de 2001, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de julio de 2002 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso de apelación interpuesto por D^a Almudena Román Ojalvo contra la sentencia n° 122 de fecha 1 de abril de 2002 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 92/02 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura, en el recurso de apelación núm. 64/2002 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por D^a Almudena Román Ojalvo, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de fecha 1 de abril de 2001, revocamos la misma y, en su lugar, estimamos la demanda formulada por la recurrente y reconocemos su derecho a que en las Listas de Espera de selección de personal interino docente no universitario (Especialidades de Pedagogía Terapéutica y Primaria), le sean valorados los cursos de Auxiliar de Floristería y Servicios Auxiliares de Oficina, impartidos por el Instituto de Formación de Estudios Sociales en Extremadura, mediante programa formativo del MEC, en el apartado A.d) de experiencia docente, conforme al fundamento jurídico segundo de la presente resolución y a la puntuación prevista en las bases de la convocatoria”.

Mérida, a 14 de agosto de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. n° 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2002, en el marco de los programas generales del II Plan General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la movilidad del personal investigador durante el año 2002, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004), (D.O.E. n° 33 de 21 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección prevista en su artículo 8, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Primero.- Considerar desestimadas las solicitudes relacionadas en el Anexo I por los motivos que se detallan.

Segundo.- Conceder las ayudas que se especifican, por modalidad, en el Anexo II.